

# & BOLETÍN DEL CLERO

DEL

# OBISPADO DE LEON

## AL CLERO Y FIELES DE NUESTRA DIÓCESIS

Mis amados hermanos é hijos en nuestro Señor Jesucristo: Todos lamentamos la triste situación de nuestra patria. Hijos ingratos alentados por enemigos extranjeros y la infame secta masónica grandemente extendida en nuestra nación y sus colonias, tratan de emancipar la isla de Cuba y el archipiélago filipino de la madre patria, á quien deben lo que son. España triunfó siempre de sus enemigos y ahora no dudamos que al fin y á la postre vencerá. Sus hijos llevan en las venas la sangre de los vencedores de Clavijo, las Navas y el Salado. Aquellos pelearon con resolución sin tener para nada en cuenta el número de sus enemigos, porque iban apoyados en la justicia de su causa y contaban con la protección del cielo; encomendándose con preces y oraciones al Señor y reconciliandose con el mismo, mediante sincera confesión de sus pecados. Llenos de confianza marchan ahora nuestros soldados á Ultramar; van preparados como aquellos y dispuestos ellos y sus jefes á derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de la patria, de la integridad de su territorio y de su fé.

Los veinte Prelados reunidos en el congreso Eucarístico de Lugo dispusieron de común acuerdo, teniendo á la vista el estado presente de nuestra nación, que mientras duren las actuales circunstancias y no concluyan definitivamente las insurrecciones de Cuba y Filipinas se exponga el Santísimo Sacramento en todas las parroquias de sus respectivas diócesis el primer domingo de cada mes por la tarde y que se haga algún ejercicio piadoso, rezándose la oración siguiente:

"¡Dios de la paz y del amor! Señor de todos los reinos y dominador de los Reyes y las potestades! Tú que nos sanas y regeneras por medio del castigo, así como nos conservas por la demencia, miranos con ojos de misericordia en esta aflicción de guerras que padecemos; perdona, Señor, nuestros pecados, vuélvenos á nuestra antigua fé y á la observancia de Tus preceptos, y haz que confundidos nuestros enemigos, sea España nación verdaderamente católica y en lo temporal floreciente, amada de los propios y temida de los adversarios. A tí ¡Oh Señor! nos acogemos arrepentidos, pidiéndote favor para nosotros y los dominios españoles, deseando tu reinado en todo el mundo y especialmente en nuestra querida Patria. Te lo suplicamos joh Dios de la paciencia y del consuelo! por la intercesión de la Santísima Virgen del Pilar y del Apóstol Santiago, que destinaste para evangelizador nuestro y protector de nuestros ejércitos.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria Patri.»

Por lo mismo, mandamos que hasta nueva orden se celebre en todas las parroquias de esta Diócesis el primer domingo de cada mes el ejercicio siguiente:

1.º Se dará un repique de campanas y se expondrá el Santísimo Sacramento á la hora de la tarde ó en su caso de la mañana, que los señores párrocos consideren más á propósito para la asistencia de los fieles.

2.º Se rezará el santo Rosario, durante la exposición y al fin del mismo irá diciéndose desde el púlpito, repitiéndola el pueblo la oración que se deja consignada.

3.º Se dará fin á este piadoso ejercicio con la bendición

y reserva del Santísimo Sacramento.

Además, se aproxima el mes de Octubre y según distintas letras encíclicas de Su Santidad, que se vienen publicando en el Boletín del Clero de este obispado y nuestras cartas pastorales y exhortaciones á los párrocos, ecónomos ó vicarios desde el año 1886 hasta el presente que pueden verse en dicho Boletin, habrá de rezarse todos les dias desde el 1.º de Octubre hasta el 2 de Noviembre el Santo Rosario á la Virgen María, madre de Dios y Senora nuestra, en todas las Iglesias Catedrales y parroquiales, en todos los templos y oratorios públicos dedicados á la madre de Dios. Hijos mios muy amados en el Señor: Son muchisimos los beneficios que liberalmente nos dispensa nuestro Criador en todos los momentos de nuestra vida lo mismo en cuanto al alma, que respecto al cuerpo y esto aun cuando le ofendemos sin cesar y sin que de ello resulte bien alguno à nuestro Señor. Faltamos gravemente à los deberes gravados en nuestro corazón y á los mandatos positivos que nos han sido impuestos para nuestro provecho. Nos dá sus divinos auxilios para cumplirlos, á pesar de la traición que hacemos á nuestra conciencia, faltando abiertamente a nuestros deberes, convirtiendo las potencias recibidas de nuestro Dios para honrarle y glorificarle en instrumentos de pecado, luchando contra él y emancipándonos de su dulce yugo para someternos al pesadisimo de nuestro cruel enemigo el demonio. A pesar de esta nuestra conducta, su amor hacia nosotros es tan grande que continúa dispensándonos su protección y ayuda, llama á las puertas de nuestro corazón y quiere abrirnos paso franco al perdón y olvido de nuestros pecados, mediante un sincero reconocimiento y dolor de ellos, porque no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva.

Las aflicciones, calamidades, y penas tan variadas y llenas de amarguras que sufrimos individual y colectivamente, nos son enviadas muchas veces por la misericordia divina, para que dispertemos saludablemente del letargo en que vivimos y nos reconozcamos. Cuando el Señor en su ira deja sentir sobre nosotros su pesada mano: cuando llueven sobre el pueblo cristiano males sin cuento; cuando además de esto Espiña padece la extraordinaria calamidad de dos guerras en sus ricas antillas, que la desangran, justo y natural es acudir à su defensa. Millares de hombres, un poderoso ejército pelea en Cuba y Filipinas contra enemigos criminales y nosotros debemos coadyuvar aquí á la acción de nuestros soldados por medio de la oración al Señor y poniendo por intercesora ante el trono del Altísimo á su bendita Madre. Los católicos cuidaron siempre de refugiarse bajo la egida de la Virgen María y ampararse en su maternal bondad en tiempos turbulentos y circunstancias del mayor peligro. La Iglesia católica ha puesto siempre en la Madre de Dios toda su confianza, puesto que exenta del pecado original y de todo otro pecado, escogida para ser Madre de Dios y asociada siempre á El en la obra de la redención del género humano goza cerca de su divino Hijo de un favor y poder tan grandes, que superan con mucho á los que puede alcanzar la naturaleza angélica y humana.

La piedad y confianza de la Iglesia y de los fieles en la Augusta Reina de los cielos ha brillado particularmente, cuando la violencia de los errores difundidos, la corrupción de las costumbres y la opresión de adversarios poderosos han aparecido y se han dejado sentir como un inminente peligro para la Iglesia militante. Los anales eclesiásticos y monumentos de to la especie nos traen á la memoria las preces públicas y privadas dirigidas á la ma-

dre de Dios y los auxilios otorgados por ella, sus gracias extraordinarias y favores espirituales y tempor iles, acompañados de tales circunstancias que no pueden menos de excitar en nuestro animo profundo senti niento de gratitud, amor y confianza en la santisima madre de Dios. Su tierno amor se extiende à to los los hombres sin distinción alguna y por eso la llamamos refugio de los pecadores y consuelo de los afligidos. Los distintos títulos con que la saludamos en la letanía nos recuerdan sus innumerables beneficios concedidos á los hombres, aptreciendo el del Rosario, como uno de los más notables. La devoción del Rosario introducida por Sto Domingo de Guzmán seguida y propagada por sus hijos la esclarecida orden de predica lores, concluyó con la temible secta de los Albigenses y con la poderosisima escuadra turca en Lepanto. Llenas están las crónicas de hechos milagrosos obtenidos por intercesión de la virgen del Rosario y por eso el Vicario de Jesucristo quiere que dediquemos el mes de Octubre á este piadoso ejercicio como medio de salir áflote de la desecha borrasca que nos aflige y de la tormenta en que nos hallamos.

Así, pues, siguiendo el mandato de Su Santidad y deseando que se lleve puntualmente à efecto por todos nues-

tros diocesanos disponemos:

1.º Que estas nuestras letras sean leidas en todas las parroquias de nuestra Diócesis, el último domingo del mes corriente en la misa del pueblo, debiendo los párrocos explicar con sencillez y claridad los deseos de Su Santidad sobre la especialísima devoción á la Santísima Virgen del Rosario durante el próximo mes de Octubre.

2.º Se rezará todos los dias desde el 1.º de Octubre al 2 de Noviembre el Santo Rosario en nuestra Santa Iglesia Catedral é Iglesias parroquiales, lo mismo que en los templos y oratorios públicos dedicados á la madre de Dios, conforme á las facultades que nos concede Su Santidad para los lugares citados y otros cualesquiera que tengamos

á bien designar, debiendo practicarse este santo ejercicio á la hora más conveniente para la concurrencia del pueblo.

3.º De conformidad con lo mandado por Su Santidad en sus letras apostólicas de 15 de Agosto de 1889 disponemos igualmente, que á continuación del Rosario se diga también en todo el mes de Octubre la oración á S. José, que puede verse en el Boletin del Clero de 1889, pág. 286.

4.º Todos los domingos del mes de Octubre se expondrá el Santísimo Sacramento durante la misa parroquial y se dará con él la bendición al terminar la misa. Por la tarde se harán procesiones por los pueblos cantando el santo Rosario y esto se practicará también en los distintos pueblos encargados a un solo sacerdote, si buenamente puede hacerse, porque en otro caso se rezará en todos ellos y solo se cantará alternativa y procesionalmente en una de las parroquias encomendadas al mismo.

5.º Los párrocos darán á conocer en las pláticas dominicales, y en la explicación de la doctrina cristiana la importancia de esta devoción y la conveniencia de rezar diariamente el Rosario en el hogar doméstico, siguiendo la costumbre de nuestros mayores. También excitarán á sus feligreses á la frecuencia de los sacramentos de la penitencia y Eucaristía, poniéndoles de manifiesto los bienes sin cuento que de ello provienen.

6.º Los párrocos harán cuanto puedan para establecer la Cofradía del Rosario en sus Iglesias, procurando en donde esté establecida, que se cumplan puntualmente sus estatutos, á fin de aumentar la devoción al santo Rosario en el pueblo cristiano.

7.º En los conventos de religiosas se practicará y cumplirá lo que dejamos expuesto en cuanto sea compatible con sus constituciones y gobierno de ellos.

León 22 de Septiembre de 1896.

+ FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

#### COLLATIONES MORALES PRO MENSE OCTOBRIS.

1 8

An Regulares fidelium confessiones excipere possint sine loci Ordinarii approbatione.—An confessarius Regularium etiam extra conventum suos subditos absolvere possit.—An specialis omnino approbatio requiratur pro monialium confessionibus audiendis.—Quaenam dicantur moniales. An Sacerdos approbatus pro uno monasterio, possit etiam in alius saltem ejusdem ordinis confessiones audire. An moniales extraordinario confessori se praesentari et confiteri debeant.

#### Casus.

Monialis Margarita valetudinis causa, licentiam obtinuit ad breve tempus versandi extra monasterium retento habitu: mora perdurante accedit ad loci Parochum confessionem postulans: at Parochus se excusavit dicens: «non sum approbatus pro monialibus; est hic alter confessarius pro monialibus approbatus, ad eum accede —Conticuit Margarita et dicens intra se a;quanta hujus Sacerdotis ignorantia!» accesit ad alterum simul manifestans judicium quod de Parochi scientia efformaverat: tunc ille: vade et a Parocho de illata injuria veniam postula et postea absolutione donaveris. ¡Quid de hujus Parochi et Confessarii agendi ratione?

#### Questio liturgica.

Quibus in Missis dici potest aut debet Sequentia, Dies irae etc.?

2.

Quid sit reservatio.—Quinam possint sibi casus reservare. An ut valida sit reservatio, aliqua causa existere debeat.—An Episcopi sine limitatione possint sibi casus reservare.—An eos casus sibi reservare possint quos summus Pontifex sibi reservavit.—Quas conditiones peccatum habere debeat ut dici possit reservatum.—An Superior possit reservare peccatum veniale.—Quis praecipuus reservationis finis sit.

#### Casus.

Gregorius Presbyter peccatum reservatum in propria Dioecesi habens, in alienam se translutit proprii Superioris judicium effugere cupiens: at alienae Dioecesis confessarius ait: non aliam habere possum jurisdictionem quam quae a tuo Episcopo confessariis concedi solet, et cum absolutionem ejusmodi peccati reservare soleat, te non possum absolvere. Tunc Gregorius alium confessarium adiit qui existimans quod peregrini quoad absolutionem dijudicari debent secundum reservationem loci confessarii et non secundum reservationem domicilii poenitentis eum a peccatis absolvit. ¿An valide Gregorius fuerit absolutus? :An et alter confessarius recte se gesserit non absolvendo?

### Quæstio lilurgica

¿In Missis quotidianis defuctorum possunt dici Epistola et Evangelium ex Missa pro die obitus aut ex altera?

## ADMINISTRACION DE CRUZADA.

Han llegado á esta Administración los Sumarios para la próxima Predicación de 1897 y pueden los Sres. Arciprestes aprovechar la primera ocasión oportuna que se les presente para mandar recoger los que conceptúen necesarios para sus respectivos distritos.

A los Arciprestazgos que aun no han liquidado las cuentas de la Predicación de 1895 no se entregarán los sumarios para 1897 interin no satisfagan las limosnas que deben del refe-

rido año.

Los que quieran utilizar las vias férreas indicarán la Estación á donde se han de remitir las bulas. Los sobrantes de la Predicación de 1896 serán entregados á los Sres Arciprestes por los encargados de distribuirlas hasta el 15 de Diciembre próximo con la cuenta correspondiente, para que los Sres. Arciprestes puedan enviarlas á esta Administración y hacer sus liquidaciones en todo el mes de Enero próximo.

El día primero de Febrero, se levantará acta notarial de las bulas sobrantes de la Predicación de 1896 y practicada esta diligencia, es inútil remitir sumarios porque no se pueden ad-

affile ormetion of the recent of the

mitir.

León, 22 de Septiembre de 1896.—Domingo Argüeso.